



Tribunal Administrativo del Meta

Magistrada ponente: Nohra Eugenia Galeano Parra

Villavicencio, 6 de febrero de 2024.

Radicación: 50001-23-33-000-2024-00032-00
Medio de control: Acción de validez
Accionante: Departamento del Meta
Asunto: Acuerdo municipal 016 del 30 de noviembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Restrepo - Meta

Auto

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE**, en única instancia, la demanda de revisión de validez del Acuerdo 016 del 30 de noviembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Restrepo – Meta «**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**», y, en consecuencia, **DISPONE**:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al alcalde del municipio de Restrepo-Meta, al presidente del Concejo Municipal de Restrepo - Meta, al personero del municipio de Restrepo -Meta y al Ministerio Público, de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
2. Por secretaría, una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el numeral anterior, **FIJAR EN LISTA** el presente asunto por el término de 10 **DÍAS**, lapso durante el cual las personas señaladas en el ordinal primero y cualquier interesado podrán intervenir para defender o impugnar la validez del acuerdo demandado y solicitar la práctica de pruebas, según lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986.
3. Por secretaría, **INFORMAR** a la comunidad de la existencia del presente proceso, de conformidad con el ordinal 5. ° del artículo 171 del CPACA.
4. **ADVERTIR** al presidente del Concejo del municipio de Restrepo que en el término para intervenir deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones que originaron la expedición del Acuerdo Municipal No. 016 del 30 de noviembre de 2023, expedido por esa corporación.
5. Finalmente, en aras de garantizar los derechos de publicidad, defensa y

contradicción, se informa que el canal habilitado por esta corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital y la recepción de correspondencia es el aplicativo SAMAI. Para ello, deberán ingresar al enlace <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccionar las opciones de «consulta de procesos» o «memoriales o escritos», según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción «acceso a expedientes» que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo.

Notifíquese y cúmplase.

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx> o
<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>

(Firma electrónica)
Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada